



# Resolución Directoral

Lima, 10 de febrero de 2021

N° 0001-2021-EF/54.01

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, se define el Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras orientadas al logro de los resultados, a través de los procesos de la cadena de abastecimiento público, cuya rectoría la ejerce la Dirección General de Abastecimiento (DGA);

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (Decreto Legislativo N° 1439), señala que el Sistema Nacional ante mencionado comprende: i) Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) Gestión de Adquisiciones; y iii) Administración de Bienes;

Que, la rectoría de la DGA respecto al componente "Administración de Bienes" del Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los bienes muebles y los bienes inmuebles;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, los "Bienes Inmuebles" son aquellas edificaciones bajo administración de las entidades, independientemente del título jurídico en virtud del cual la ejercen, incluyendo los terrenos sobre los cuales han sido construidas, destinadas al cumplimiento de sus fines, tales como sedes institucionales, archivos, almacenes, depósitos, entre otros, independientemente de su uso efectivo;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1439, dispone que las actividades del Sistema Nacional de Abastecimiento son aplicadas de manera gradual, atendiendo a la naturaleza particular de cada entidad del Sector Público. En concordancia con ello, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del aludido dispositivo legal, prescribe que las normas, directivas u otras disposiciones legales aprobadas por la Superintendencia de Bienes Nacionales (SBN), se mantienen vigentes en lo que resulte aplicable;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 24.2 del artículo 24 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, la DGA, en virtud del Principio de Eficiencia del Sistema Nacional de Abastecimiento, se encuentra facultada a evaluar la condición



Firmado Digitalmente por  
CORDERO VASQUEZ  
Sonia Maria FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 10/02/2021  
22:23:54 COT  
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por  
HUANOQUI PUMA Aydee  
FAU 20131370645 soft  
Fecha: 10/02/2021  
22:39:40 COT  
Motivo: Doy V° B°

física, técnica y legal de los bienes inmuebles, con la finalidad de determinar el acto de administración o disposición que corresponda para optimizar su uso;

Que, por su parte, el artículo 177 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41, establece que la Dirección de Bienes Inmuebles de la DGA evalúa las consultas técnicas en materia de Bienes Inmuebles a fin de proponer su absolución y evalúa las solicitudes relacionadas con los actos de administración, disposición y otras modalidades, esto con la finalidad de proponer el acto que corresponda para la optimización del uso de los inmuebles bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;



Que, en atención a lo anteriormente señalado, corresponde a la Dirección de Bienes Inmuebles, evaluar los requerimientos para la mejor optimización en el uso de los inmuebles;

Que, mediante Oficio N° 05887-2020/SBN-DGPE-SDAPE, la SBN, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, y su Reglamento, remite a la DGA el Oficio N° 2254-2020-DG/DIRIS-LC, mediante el cual la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro del Ministerio de Salud (DIRIS Lima Centro) solicita la reasignación de la administración en uso del inmueble de propiedad del Estado inscrito en la Partida N° P02042214 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima de la Zona Registral N° IX-Sede Lima, a fin que se ejecute el proyecto de inversión "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del establecimiento de salud Enrique Montenegro, del distrito de San Juan de Lurigancho, provincia de Lima, departamento de Lima", con Código Único de Inversiones N° 2427400. Asimismo, la DIRIS Lima Centro, mediante Oficio N° 2916-2020-DG-DIRIS-LC, solicita la "afectación en uso" del inmueble antes citado y remite todos los requisitos correspondientes. Dicha solicitud ha sido ratificada por el Ministerio de Salud (MINSA), conforme se aprecia del Oficio N° 618-2021-SG/MINSA;

Que, el artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala que, atendiendo a razones debidamente justificadas, la administración de los bienes de dominio público podrá ser asignada o reasignada a otra entidad responsable del uso público del bien o de la prestación del servicio público, mediante resolución, que constituye título suficiente para su inscripción registral;



Que, mediante Informe N° 006-2021-EF/54.06, la Dirección de Bienes Inmuebles de la DGA, señala que de la revisión de la documentación que obra en el SINABIP WEB se visualiza la Ficha Técnica N° 0412-2018/SBN-DGPE-SDS, la cual indica que sobre el bien existe un área pública destinada a plaza del Pueblo Joven Enrique Montenegro y en el interior se aprecia arbustos, plantas de diversos tamaños, montículos y piedras, asimismo, se visualiza obras complementarias de carácter permanente (como veredas peatonales, estrado de cemento, anfiteatro con 3 niveles de graderías, bancas de cemento y fierro, alumbrado público) entre otros;

Que, el literal a) del numeral 2.2 del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA establece que son bienes de dominio público aquellos bienes estatales, destinados al uso público como playas, plazas, parques, infraestructura vial, vías férreas, caminos y otros, cuya administración, conservación y mantenimiento corresponde a una entidad; aquellos que sirven de soporte para la prestación de cualquier servicio público como los palacios, sedes gubernativas e institucionales, escuelas, hospitales, estadios, aportes reglamentarios, bienes reservados y afectados en uso a la defensa nacional, establecimientos



# Resolución Directoral

penitenciarios, museos, cementerios, puertos, aeropuertos y otros destinados al cumplimiento de los fines de responsabilidad estatal;

Que, por lo expuesto, la solicitud del MINSA se evaluó como una solicitud de reasignación de la administración en uso de bien inmueble. Al respecto, cabe mencionar que la Tercera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Directiva N° 005-2011-SBN, Procedimientos para el otorgamiento y extinción de la afectación en uso de predios de dominio privado estatal, así como para la regularización de afectaciones en uso de predios de dominio público, aprobado por Resolución N° 050-2011-SBN (Directiva N° 005-2011-SBN), establece que las normas previstas en la referida Directiva son de aplicación a los procedimientos de asignación o reasignación de bienes de dominio público, en lo que fuera pertinente y teniendo en consideración la naturaleza de cada uno de ellos;



Firmado Digitalmente por  
CORDERO VASQUEZ  
Sonia Maria FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 10/02/2021  
22:24:49 COT  
Motivo: Doy V° B°

Que, en tal sentido, la Dirección de Bienes Inmuebles señala que en el presente caso, la solicitud referida en el párrafo precedente se debe evaluar teniendo en cuenta los requisitos indicados en el numeral 3.1 de la Directiva N° 005-2011-SBN;

Que, mediante Informe N° 006-2021-EF/54.06, la Dirección de Bienes Inmuebles de la DGA, luego de la evaluación de la documentación remitida por el MINSA, y el análisis de la situación físico, técnico y legal del inmueble materia de solicitud, concluye que el inmueble se encuentra inscrito a favor del Estado, es un bien inmueble de dominio público y que no existe restricción legal para otorgar el derecho de administración solicitado por el MINSA. Asimismo, concluye que cumple con los requisitos establecidos en la Directiva N° 005-2011-SBN;



Firmado Digitalmente por  
HUANQUUI PUMA Aydee  
FAU 20131370645 soft  
Fecha: 10/02/2021  
22:40:06 COT  
Motivo: Doy V° B°

Que, de otro lado, la Dirección de Bienes Inmuebles también indica que ha identificado que el bien inmueble materia de solicitud se encuentra inmerso en un proceso judicial, identificado con Expediente Judicial N° 14133-2017 y Legajo N° 360-2017, sobre Mejor Derecho de Propiedad, interpuesto por la Comunidad Campesina de Jicamarca contra la SBN ante el 36° Juzgado Civil de Lima (cuyo estado actual es no concluido); sin embargo, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 3.5 de la Directiva N° 005-2011-SBN, respecto de que la existencia de cargas, gravámenes y procesos judiciales, administrativos o registrales que afecten a predios estatales, así como la posesión que pueda existir sobre éstos, no limita otorgar la afectación en uso, no existe restricción para reasignar el bien inmueble bajo comentario;

Que, por tanto, la Dirección de Bienes Inmuebles recomienda aprobar la reasignación de la administración en uso del inmueble objeto de solicitud, con la finalidad que se ejecute el proyecto de inversión pública "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del establecimiento de salud Enrique Montenegro, del distrito de

San Juan de Lurigancho, provincia de Lima, departamento de Lima”, a plazo indeterminado;

Que, la citada Dirección señala que para el cambio de zonificación del inmueble, debe otorgarse, un plazo no mayor de dos (02) años, con la finalidad que el MINSA gestione y obtenga el citado cambio de zonificación, bajo apercibimiento de extinguirse la reasignación de la administración en uso. Asimismo, la Dirección de Bienes Inmuebles señala que debe otorgarse el plazo de dos (02) años y nueve (09) meses para la ejecución del proyecto de inversión antes mencionado, según el cronograma señalado por el MINSA, bajo sanción de extinción de la reasignación, en caso de incumplimiento;



Firmado Digitalmente por  
CORDERO VASQUEZ  
Sonia Maria FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 10/02/2021  
22:25:05 COT  
Motivo: Doy V° B°

Que, de otro lado, también corresponde que se realice la aclaración, a nivel registral, del dominio de dicho inmueble a fin de consignar que la titularidad del Estado sobre dicho bien se encuentra representado por la DGA, en mérito a las competencias asumidas por disposición del Decreto Legislativo N° 1439 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 2017-2019-EF;

Que, mediante Informe N° 013-2021-EF/54.02, la Dirección de Normatividad de la DGA señala que resulta viable la emisión de una resolución que apruebe la reasignación de la administración en uso del inmueble solicitado por el MINSA, según los términos señalados por la Dirección de Bienes Inmuebles;

De conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el artículo 47 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el artículo 166 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por la Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41, y estando a lo propuesto por la Dirección de Bienes Inmuebles y la Dirección de Normatividad de la DGA;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la **reasignación de la administración en uso** del inmueble de 4,968.00 m<sup>2</sup> ubicado en Pueblo Joven Enrique Montenegro Lote P-P, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, inscrito en la partida registral N°P02042214 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, a favor del Ministerio de Salud, a plazo indeterminado; a fin que se ejecute el proyecto de inversión pública “Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del establecimiento de salud Enrique Montenegro, del distrito de San Juan de Lurigancho, provincia de Lima, departamento de Lima”, para la construcción del Hospital Enrique Montenegro Nivel II-1, inmueble que es objeto del Expediente Judicial N° 14133-2017 y Legajo N° 360-2017, sobre Mejor Derecho de Propiedad, interpuesto por la Comunidad Campesina de Jicamarca contra la SBN ante el 36° Juzgado Civil de Lima (cuyo estado actual es no concluido).

**Artículo 2.-** Otorgar al Ministerio de Salud el plazo no mayor de dos (02) años, para que contados desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución, para que gestione y obtenga el cambio de zonificación del inmueble ante el Gobierno Local respectivo, bajo apercibimiento de extinguirse la reasignación de la administración en uso.

**Artículo 3.-** Otorgar al Ministerio de Salud el plazo de dos (02) años y nueve (09) meses, contados desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución, para la ejecución del proyecto de inversión pública antes señalado, bajo sanción de extinción de la reasignación de la administración en uso, en caso de incumplimiento.



Firmado Digitalmente por  
HUANQUINI PUMA Aydee  
FAU 20131370645 soft  
Fecha: 10/02/2021  
22:40:12 COT  
Motivo: Doy V° B°



# Resolución Directoral



**Artículo 4.-** Aprobar la aclaración de la inscripción registral del dominio del inmueble de propiedad del Estado del inmueble descrito en el artículo 1, para consignar como representante del Estado a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, en mérito a las competencias asumidas por disposición del Decreto Legislativo N° 1439 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 2017-2019-EF.

Firmado Digitalmente por  
CORDERO VASQUEZ  
Sonia Maria FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 10/02/2021  
22:33:23 COT  
Motivo: Doy V° B°

**Artículo 5.-** Remitir la presente Resolución al Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima de la Zona Registral N° IX – Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, a fin de que proceda a la inscripción de la reasignación de la administración en uso dispuesta en los artículos precedentes.

Regístrese y comuníquese.



Firmado Digitalmente  
**Luis Mijail Vizcarra Llanos**  
Director General  
Dirección General de Abastecimiento

Firmado Digitalmente por  
HUANQUUI PUMA Aydee  
FAU 20131370645 soft  
Fecha: 10/02/2021  
22:40:19 COT  
Motivo: Doy V° B°